



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101 – 2023 – A/MDC

Calana, 07 de julio del 2023.

VISTO:

El proveído de Gerencia Municipal N° 2567 de fecha 05 de julio del 2023, el Informe N° 0191-2023-GSSyC-GM/MDC-T de fecha de recepción 04 de julio del 2023, por el cual el Gerente de Servicios Sociales y Comunales, solicita reconocimiento mediante acto resolutorio de la Junta Directiva del Comedor Popular: "Calana".

CONSIDERANDO:

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrado en el inciso 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo expresamente lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No puede ser disuelta por resolución administrativa", en consecuencia, este grupo organizado de personas, gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocerse como tal.

Que, el Artículo 84° inciso 02) numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972, señala que las funciones exclusivas de las municipalidades, es reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones y promoción concertada con el Gobierno Local.

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que: "El vecino de la jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o mas mecanismos: 6) Participación a través de las Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, la Ley N° 25307 – Declara de prioritario interés nacional, la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al Servicio de Apoyo Alimentario, mismo que en su Artículo 3° establece que las Organizaciones Sociales de Base, inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el solo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro.

Que, mediante Informe N° 191-2023-GSSyC-GMMDC de fecha 04 de julio del 2023, el Gerente de Servicios Sociales y Comunales, solicita al Gerente Municipal, el reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular: "Calana", indicando que la misma fue elegida en Asamblea de Socios de fecha 16 de junio del 2023, para el período 2023 – 2024, la cual estará conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Presidenta	Wilma Laura Chavez Pérez	29687230
Vice-Presidenta	Corina Rufina Quiñonez Huallpa	00452590
Secretaria	Lucy Fabiana Flores Jiménez	00484658
Tesorera	Fiorela Karen Flores Arpasi	70307736
Coordinadora de Alimentos.	Luisa Dominga Alanoca Perez	00452162



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con las visaciones de Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Servicios Sociales y Comunes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a la nueva Junta Directiva del COMEDOR POPULAR "CALANA", por el período 2023- 2024, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Presidenta	Wilma Laura Chavez Pérez	29687230
Vice-Presidenta	Corina Rufina Quiñonez Huallpa	00452590
Secretaria	Lucy Fabiana Flores Jiménez	00484658
Tesorera	Fiorela Karen Flores Arpasi	70307736
Coordinadora de Alimentos.	Luisa Dominga Alanoca Perez	00452162

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto cualquier otro acto resolutive que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, el cumplimiento del presente acto resolutive.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Calana, conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Alcaldía
GM
GAJ
CSSYC
SG
Interesado (05).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abog. ENRIQUE RAQUILA HUARINA
ALCALDE